



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y CREACIÓN DE LA “RED DE ASOCIACIONES LATINOAMERICANAS DE ENSEÑANZA DE LA ARQUITECTURA” EN LO SUCESIVO “ALDEA” QUE CELEBRAN LA “ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE LA ENSEÑANZA DE LA REPUBLICA MEXICANA AC” EN LO SUCESIVO “ASINEA”, REPRESENTADA POR JUAN HOMERO HERNANDEZ TENA; LA “AGREMIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ARQUITECTURA” EN LO SUCESIVO LA “ACFA”, REPRESENTADA POR CAROLINA SUÁREZ VALENCIA; LA “ASOCIACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ARQUITECTURA PÚBLICAS DEL MERCOSUR Y PAÍSES ASOCIADOS” EN LO SUCESIVO “ARQUISUR” REPRESENTADA POR JOÃO SETTE WHITAKER; LA “UNIÓN DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ARQUITECTURA DE LATINOAMÉRICA” EN LO SUCESIVO LA “UDEFA” REPRESENTADA POR FRANCISCO BELTRÁN RAPALINO; LA “RED DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ARQUITECTURA DE LATINOAMÉRICA” EN LO SUCESIVO “REFAL” REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL VIDAL VALLADOLID; LA ASOCIACIÓN DE “ESCUELAS Y FACULTADES ARQUITECTURA DE REPÚBLICA DOMINICANA” EN LO SUCESIVO “EFA_RD” REPRESENTADA POR FRANCESCO GRAVINA; LA “ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE ENSINO DE ARQUITETURA E URBANISMO” EN LO SUCESIVO “ABEA” REPRESENTADA POR CARLOS EDUARDO NUNES-FERREIRA; EL “CONSEJO DE DECANOS DE FACULTADES DE ARQUITECTURA DE UNIVERSIDADES NACIONALES” EN LO SUCESIVO “CODFAUN” REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL BARRETO; TODAS ELLAS DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

Las partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración y declaran lo siguiente:

LA “ASINEA” DECLARA:

Que es una es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, según consta en la escritura pública 147 otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero, de fecha 20 de diciembre de 1978.

Que es una asociación con personalidad jurídica y patrimonio propio dotada de la capacidad representativa que le confieren la asamblea nacional de sus integrantes. Conforme a su propia naturaleza.

Que no tiene fines políticos, religiosos ni lucrativos por lo que ninguno de sus integrantes podrá utilizar a esta o al cargo que ostente dentro de ella para dichos propósitos.

Que la finalidad primordial básica consiste en procurar una constante superación académica de las instituciones dedicadas a la enseñanza de la arquitectura dentro de la república mexicana que incidirá en la superación del ejercicio profesional de los egresados y de ésta y por consiguiente de la arquitectura mexicana en general.



LA “ACFA” DECLARA:

Que sus objetivos están relacionados con el fortalecimiento de la educación en arquitectura en México y la colaboración entre instituciones que imparten esta disciplina,

Que sus principales propósitos son: impulsar la mejora continua de los programas académicos, métodos de enseñanza y contenidos de las escuelas y facultades de arquitectura del país, fomentar la colaboración académica, científica y cultural entre las facultades y escuelas afiliadas, facilitando el intercambio de profesores, estudiantes y experiencias educativas, estimular el desarrollo de investigación académica, publicaciones y proyectos conjuntos que contribuyan al conocimiento del hábitat, la ciudad y el territorio, servir como organismo de representación académica ante instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la educación superior, la arquitectura y el urbanismo, promover que la formación de arquitectos responda a problemas sociales, urbanos, ambientales y culturales de México y América Latina e impulsar congresos, seminarios, concursos y reuniones académicas entre las escuelas miembros para discutir temas de docencia, investigación y práctica profesional.

LA “ARQUISUR” DECLARA:

Que es una Asociación de Facultades y Escuelas de Arquitectura Públicas del Mercosur y Países Asociados, fundada en 1992 con el objetivo de construir un espacio académico ampliado de alcance regional, basando sus acciones en la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural de sus miembros, semejante a la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo, AUGM, reservada a la disciplina de la arquitectura.

Que está conformada por instituciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, México y Ecuador. La Asociación fija como estructura de toma de decisiones el Consejo de Decanos, el cual designa una Presidencia rotativa del mismo y una Secretaría Ejecutiva con sede en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, Argentina.

Que los idiomas oficiales de Arquisur son el castellano y el portugués.

Que tiene como objetivos contribuir al fortalecimiento y consolidación de: a) Una masa crítica de recursos humanos aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región; b) La investigación científica, tecnológica y artística, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica y cultural en áreas de interés; c) La formación continua en favor del desarrollo integral de la región; d) Las estructuras de gestión de la Facultades y Escuelas que integran ARQUISUR; e) La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento.

Que son actividades de ARQUISUR promover y apoyar, a través de la cooperación: a) La instrumentación de actividades de formación de pregrado, grado y posgrado, investigación, extensión y vinculación con el medio, que atiendan las demandas de la comunidad de las Facultades y Escuelas miembros; b) El desarrollo de programas y proyectos académicos en temas de investigación básica, aplicada y desarrollos experimentales; c) La creación de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Yll', 'MME', 'H', 'Imz Esobm', 'Carolina S.V.', 'J. Men', and 'Jek'.]





programas de intercambio académico; d) El apoyo a programas que incluyan áreas vacantes de conocimientos y nuevos perfiles de la disciplina identificados como necesarios; e) La realización y el apoyo a proyectos vinculados a las demandas del sector social y productivo; f) La realización de programas de gestión de medio ambiente; g) La implementación de planes tendientes a preservar y difundir la cultura regional.

Que los órganos de ARQUISUR son: el Consejo de Decanos y Directores; el Órgano Ejecutivo (Presidente y Secretaría Ejecutiva); la Comisión Fiscal; los Grupos Permanentes: Grupo Permanente de Integración Curricular (GPIC), Grupo Permanente de Investigación y Posgrado (GPlyP), Grupo Permanente de Extensión y Vinculación con el Medio (GPE) y las Redes que el Consejo de Decanos y Directores apruebe.

LA "UDEFAL" DECLARA:

Que es una persona jurídica de derecho privado y que se constituye en 1963 como una entidad sin ánimo de lucro.

Que representa una red de comunidad académica constituida por veintidós países de Latinoamérica que congrega a las diferentes Escuelas y Facultades de Arquitectura, en ellas recae la representación de la arquitectura generando la pluriculturalidad de nuestro continente.

Que es una organización sin ánimo de lucro que propende por la defensa, difusión, promoción y desarrollo de la arquitectura Latinoamérica en todas sus manifestaciones, es por ello que desde la academia incentiva entre sus asociados a la Investigación; intercambio académico; movilidad de estudiantes, profesores y administrativos; acoge como principio la agenda para el desarrollo sostenible y la integración a través del Centro de Pensamiento Latinoamericano en torno a la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Que tiene como fines los siguientes: colaborar en el desarrollo y progreso de las instituciones afiliadas, así como estimular su conocimiento; servir de órgano promotor y coordinador de intercambio académico integral y de relaciones entre las instituciones asociadas, como con otros organismos similares, siendo responsable del seguimiento de los acuerdos emanados de las Conferencias Latinoamericanas de Escuelas y Facultades de Arquitectura (CLEFA); servir de centro de consulta y asesoramiento; proponer las medidas que tengan por objeto promover y coordinar la organización docente, académica y administrativa; fomentar el intercambio de profesores, alumnos investigadores y graduados, así como de publicaciones, estudios y materias de investigación y de enseñanza; promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria y la vigencia efectiva de las libertades de cátedra y de investigación científica, tecnológica y artística, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica y cultural en áreas de interés; promover el respeto al ambiente, al patrimonio cultural histórico, arquitectónico y urbanístico; Impulsar y promover el desarrollo de las instituciones miembros en dirección a la excelencia académica y promover el respeto a los derechos humanos y la justicia social.

[Handwritten signatures and initials in various colors (blue, black, purple) are visible at the bottom of the page, including names like 'Carolina S.V.' and others.]



LA “REFAL” DECLARA:

Que fué fundada en 2021, tiene como objetivo fundamental fortalecer el campo de la arquitectura y el urbanismo en la región a través del fomento de la colaboración y el intercambio de conocimientos entre sus 54 instituciones miembros hasta la fecha y que aún no cuenta con personería jurídica.

Que esta red cuenta con una estructura organizativa que incluye la Presidencia y Vicepresidencia, adicionalmente se suman cuatro vicepresidencias, de Investigación y publicaciones, Acreditación internacional, Internacionalización y de Comunicaciones.

Que, a partir de un exhaustivo mapeo del ecosistema de investigación de la red, se determinaron nueve líneas integradoras y cuatro grandes clústeres de investigación que agrupan la producción científica de las facultades: a) Territorio, ciudad y medio ambiente, b) Construcción, vivienda y proyecto arquitectónico, c) Historia, cultura y patrimonio urbano-arquitectónico, y d) Formación e innovación disciplinar en la arquitectura.

Que en el campo de la Acreditación internacional busca realizar el acompañamiento de los procesos de retroalimentación para la calidad universitaria con énfasis en lo regional.

Que en el área de la internacionalización se impulsan cátedras espejos, seminarios, foros, y workshops sobre temáticas transversales: la sostenibilidad, las tecnologías, y la innovación sociocultural y artística, con un fuerte énfasis en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

LA “EFA_RD” DECLARA:

Que ha sido fundada en 2017 y que tiene como objetivo principal articular las potencialidades de los actores y componentes de las escuelas de arquitectura del país para la difusión de temáticas vinculadas al ámbito académico desde la educación, la investigación y la extensión.

Que busca servir como entidad de consulta y asesoramiento sobre temas académicos a los docentes, estudiantes y egresados de las distintas escuelas que la asociación reúne, como también a otros organismos independientes con la finalidad de impulsar el desarrollo de la arquitectura y áreas afines, mediante la articulación de las capacidades de las escuelas de arquitectura pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior.

LA “ABEA” DECLARA:

Que es la entidad nacional que se ocupa específicamente de la formación de los futuros arquitectos y urbanistas en Brasil y que desde su fundación, en noviembre de 1973, se ha dedicado integralmente a la promoción incondicional de la calidad de la educación y al perfeccionamiento continuo de la enseñanza y el aprendizaje en Arquitectura y Urbanismo.





Que realiza la interlocución entre la comunidad académica y los organismos gubernamentales como el Ministerio de Educación (MEC), el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas Anísio Teixeira (INEP), el Consejo Nacional de Educación (CNE) y la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAES). En este sentido, promovemos el debate permanente sobre las Directrices Curriculares Nacionales y los perfiles y estándares de calidad de la oferta de programas académicos en todo el territorio nacional, además de la difusión de buenas prácticas pedagógicas. La ABEA participa en importantes foros de entidades nacionales como el Colegio Brasileño de Arquitectura y Urbanismo (CBA), el Colegio de Entidades de Arquitectura y Urbanismo (CEAU) y el Foro de Entidades en Defensa del Patrimonio Cultural Brasileño.

Que organiza eventos nacionales como el Encuentro Nacional sobre Enseñanza de Arquitectura y Urbanismo (EN-SEA), el Congreso Nacional de la ABEA (CONABEA) y el Consejo Superior (COSU), además de concursos nacionales e internacionales para estudiantes y profesores, que propician un valioso intercambio de miradas, conocimientos y experiencias entre los diversos actores que participan en los programas académicos de las distintas regiones del país, con sus diferentes organizaciones administrativas (públicas o privadas). La ABEA también se dedica a la publicación de libros y cuadernos temáticos, además de la realización, más recientemente, de películas y debates de alcance nacional.

Que sus estudiantes y profesores asociados participan de manera cualificada en debates, eventos y convenios, además de tener acceso rápido a información relevante sobre los temas más importantes del sector educativo.

Que, al cumplir 50 años, trabaja junto con el Ministerio de Educación, profesores, coordinadores, gestores académicos y estudiantes para cumplir una tarea extremadamente difícil y, a veces, contradictoria: garantizar un mínimo común denominador para la formación de los futuros arquitectos y urbanistas del país y, al mismo tiempo, estimular la innovación, en un país con la dimensión y la diversidad de Brasil.

LA “CODFAUN” DECLARA:

Que es un consejo constituido el 24 de julio de 1986 en la Ciudad de la ciudad de Santa Fe con decanos de nueve facultades de arquitectura de universidades argentinas. En la Actualidad el CODFAUN está integrado por 18 Facultades y Carreras de Universidades Públicas de Argentina.

Que es un organismo constituido por Decanos y Autoridades de Facultades y Carreras de Arquitectura, dependientes de Universidades Públicas Nacionales, que se encuentren designados, según los estatutos de su universidad, por el mandato de sus claustros.

Que se constituye como una red de colaboración interinstitucional entre las carreras de arquitectura que se dictan en Universidades Públicas Nacionales, propiciando un desarrollo solidario en las áreas de docencia, investigación, extensión y cogobierno, en el marco de las misiones y propósitos de sus respectivos estatutos.





Que tiene como fines: coordinar el accionar de las unidades académicas que dicten la carrera de arquitectura, propiciando sistemas de interrelación entre ellas a fin de compartir el conocimiento de las realidades regionales representadas en la Red de Facultades de arquitectura; articula las normativas correspondientes a cada una de ellas, de manera de propender a facilitar el intercambio de estudiantes, docentes, extensionistas, investigadores, personal de gestión y no docente; coordinar, compatibilizar y propiciar propuestas sobre planes de estudio y toda cuestión de interés común a las unidades académicas para ser tramitados por los canales orgánicos correspondientes; fomentar actividades y el desarrollo de líneas conjuntas de extensión universitaria, investigación y desarrollo y capacitación de recursos humanos; propender al más amplio intercambio de información y bibliografía entre las Unidades Académicas integrantes; compatibilizar los sistemas existentes y proponer nuevos para la vinculación ante las Unidades Académicas y el medio, diseñar y proponer nuevos espacios de formación optimizando el uso de recursos existentes y coordinando las actividades con las estructuras de nivel nacional; propiciar la interrelación con otras Unidades Académicas y Organismos a nivel internacional consagrando el Derecho a la Educación Superior y el conocimiento adquirido como un Bien común Público y Social; impulsar un sistema de auto-evaluación entre las Facultades miembro, teniendo como premisa la calidad académica y el establecimiento de una serie de indicadores que respondan a criterios compartidos, entendiendo a la educación como una herramienta de inclusión social; elaborar y proponer ante los organismos competentes los estándares de acreditación para las carreras de arquitectura; propender a la articulación con asociaciones académicas y profesionales a fin de desarrollar actividades conjuntas en temas de competencia mutua y promover acuerdos, formas, reglamentaciones legislación para el reconocimiento de estudios y títulos, a movilidad de profesores y estudiantes, complementación de estudios ofrecidos por distintas Instituciones miembro.

Por todo ello, la "ASINEA", la "ACFA", la "ARQUISUR", la "UDEFAL", la "REFAL", la "UFARD", la "ABEA" y el CO-DFAUN", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio el cual contiene las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para promover la calidad de la enseñanza de la arquitectura en Latinoamérica.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán realizar las acciones siguientes:

- Difundir y promover los programas, proyectos, iniciativas y actividades que realicen;



- Participar en programas, proyectos, iniciativas y actividades en materia de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento a los cuales serán invitadas las instituciones pertenecientes a la red “ALDEA”;
- Promover la celebración de eventos relacionados con la enseñanza de la arquitectura;
- Compartir información de los programas académicos de sus instituciones;
- Promover los procesos de acreditación de los programas académicos de sus instituciones;
- Organizar eventos compartidos entre las asociaciones;

Y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco deberán alinearse a lo establecido por el Estatuto de “ALDEA”, mismo que deberá quedar redactado y aprobado en los dos meses posteriores a la firma de este convenio. Así mismo dichas colaboraciones deberán alinearse al contenido de cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se vaya a realizar.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por cada asociación. Así mismo se elegirá un coordinador de la red “ALDEA”, quien fungirá por un año y cuya responsabilidad será organizar, convocar y dar seguimiento a cada una de las reuniones de la red “ALDEA” para cumplir con sus objetivos. Dicho coordinador podrá permanecer en el cargo por un año, y será electo por los demás representantes de “LAS PARTES”. Este coordinador podrá ser ratificado hasta por un año adicional, previa votación de los representantes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES”, suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se describirán los proyectos y acciones que habrán de realizarse; así como los plazos, financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los convenios, una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

SEPTIMA. LOGOTIPOS Y MARCAS



El uso que realicen "LAS PARTES" de los logotipos, marcas, y nombres de cada asociación no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, "LAS PARTES" acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual, así como el uso de la imagen gráfica de la red "ALDEA", para cuyo uso, observarán la normatividad descrita en el manual de imagen existente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia.

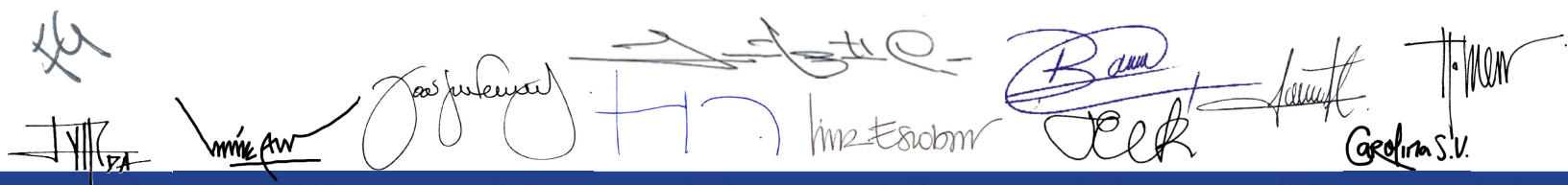
"LAS PARTES" podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

DECIMA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.





DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

'LAS PARTES "no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios citados a continuación o por los medios electrónicos que acuerden.

ASOCIACIÓN	DOMICILIO	SITIO WEB
"ASINEA"	Av. Coyoacán 1531-C, Colonia del Valle, CDMX, México.	www.asinea.mx
"ACFA"	Carrera 6 No. 26B - 51. Oficina 401. Bogotá D.C. Colombia.	https://www.arquitecturaacfa.org/
"ARQUISUR"	Ciudad Universitaria-S3000- Santa Fe, Argentina	https://arquisur.org/
"UDEFAL"	Diagonal 82D 72C-40 of. 304, Bogotá D.C., Colombia.	https://udefal.com/
"REFAL"	Sin domicilio fijo.	https://refal-edu.org/
"EFA_RD"	Juan de Dios Ventura Simó, ubicada en el Centro de los Héroes (La Feria), Santo Domingo, República Dominicana, código postal 10555. Antiguo Pabellón de Venezuela.	https://www.instagram.com/efa.rd/
"ABEA"	Q SEPN 510 Bloco A Loja 25 Térreo, 70.750-521, Asa Norte, Brasília, DF	https://abea.org.br
"CODFAUN"	Av Las Heras 727 (H3500) Resistencia, Chaco, Argentina.	https://codfaun.org.ar/

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y de acuerdo al reglamento interno de ALDEA.

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución/validez/interpretación/ejecución del presente Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de los países a los cuales correspondan las asociaciones en conflicto.

Y en prueba de conformidad, firman de forma digital las partes dando total valor y reconocimiento al presente instrumento base de la creación de ALDEA.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman de manera digital el 11 de marzo de 2026 desde las siguientes ciudades: Ciudad de México, México; Ciudad de Bogotá, Colombia; Ciudad de Santa Fé, Argentina; Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; Ciudad de Brasília, Brasil, Ciudad de São Paulo, Brasil y Ciudad de Chaco, Argentina.

POR LA "ASINEA":

JUAN HOMERO HERNÁNDEZ TENA
PRESIDENTE

POR LA "ASINEA":

JACQUELINE TAPIA CHÁVEZ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

POR LA "ACFA":

CAROLINA SUÁREZ VALENCIA
PRESIDENTA

POR LA "ACFA":

LINA MARÍA ESCOBAR OCAMPO
VICEPRESIDENTA

POR LA "ARQUISUR":

JOÃO SETTE WHITAKER
PRESIDENTE

POR LA "ARQUISUR":

LAURA GUTIÉRREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

POR LA "UDEFAL":

FRANCISCO BELTRÁN RAPALINO
PRESIDENTE

POR LA "UDEFAL":

TOMÁS EZEQUIEL CORREA
SECRETARIO GENERAL

POR LA "REFAL":

MIGUEL ÁNGEL VIDAL VALLADOLID
PRESIDENTE

POR LA "REFAL":

JULIÁN FERNANDO VILLA FRANCO
VICEPRESIDENTE



POR LA "EFA_RD":

FRANCESCO GRAVINA
PRESIDENTE

POR LA "ABEA":

CARLOS EDUARDO NUNES-FERREIRA
PRESIDENTE

POR LA "CODFAUN":

MIGUEL ÁNGEL BARRETO
PRESIDENTE

POR LA "ABEA":

WANDA VILHENA FREIRE
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ARQUISUR



Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana A.C.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "JYR", "V. M. F.", "J. J. F.", "H. J.", "C. E.", "L. E.", "F. E.", and "T. M."

